

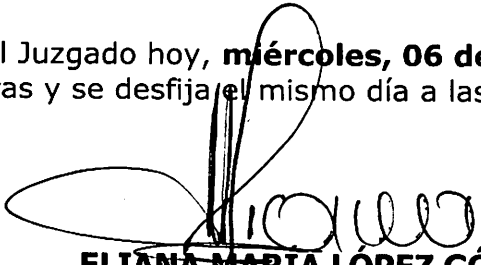


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-103

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2019-00205</u>	ANTONIO MADRIGAL GARCÍA	HEREDEROS DE JOSÉ MADRIGAL	<u>FIJA FECHA PARA AUDIENCIA</u>	05-09-2023
SUCESIÓN	<u>2021-00284</u>	JAVIER AUGUSTO ZAPATA	LUIS ARNULFO ZAPATA	<u>ACLARA AUTO</u>	05-09-2023
EJECUTIVO A CONTINUACIÓN – MONITORIO	<u>2022-00071</u>	TULIO MARIO ROJO GUZMAN	LUZ ANGELA ZAPATA CASTRILLON	<u>TRASLADO SOLICITUD Y LIQUIDACIÓN CRÉDITO</u>	05-09-2023
EJECUTIVO	<u>2022-00277</u>	JUAN GUILLERMO ALZATE	JORGE LUIS RUIZ LORA	<u>APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u>	05-09-2023
EJECUTIVO	<u>2023-00288</u>	COOP. GÓMEZ PLATA		<u>LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y ORDENA MEDIDA</u>	05-09-2023
EJECUTIVO	<u>2023-00289</u>	COOP. GÓMEZ PLATA		<u>LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y ORDENA MEDIDA</u>	05-09-2023
					05-09-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **miércoles, 06 de septiembre de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LOPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-volombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00205 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ANTONIO JOSÉ MADRIGAL GARCÍA
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ DE JESÚS MADRIGAL GÓMEZ Y OTROS
Apoderado	CARLOS ALBERTO GÓMEZ AGUDELO
Curador	LINA MARCELA BERRIO PALACIO
Interlocutorio	Nro. 331
ASUNTO	DECRETA PRUEBAS

Surtido el traslado del dictamen pericial, sin recibir pronunciamiento alguno, procede el Despacho en atención a lo dispuesto artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, a realizar el decreto de pruebas y fijar fecha y hora para evacuar las mismas.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Testimonial: Se recibirá las declaraciones de los señores JUAN GARCÍA, HECTOR GARCÍA, SOCORRO GAVIRIA, YURLEY GAVIRIA, NELSON ORREGO, ANA ROSA MONTOYA, para lo cual se limita desde a tres personas por hecho.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Testimonial: Se recibirá la declaración del señor SANDRA MARÍA CALDERÓN VALENCIA.

PRUEBAS CURADORA AD LITEM

No solicitó pruebas diferentes a las aportadas con la demanda.

Con el fin de agotar la totalidad de la audiencia, en la cual se recibirá interrogatorio de parte de oficio a los sujetos procesales, se fija el día doce (12) de octubre del año en curso, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana y se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **103** del **06 de septiembre de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00284 -00 (favor citar)
INTERESADOS	JAVIER AUGUSTO ZAPATA CEBALLOS (C.C. 71.380.707)
HEREDEROS	LIGIA ELENA RÚA ALZATE Y OTROS
CAUSANTE	LUIS ARNULFO ZAPATA CASTRILLÓN (C.C. 70.250.499)
Sustanciación	No. 593
ASUNTO	ACLARA AUTO

En atención al memorial que antecede y siguiendo las directrices de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, se adiciona el auto 507 del 8 de agosto del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, en el sentido de ordenar la inscripción de dicha decisión y la sentencia que puso fin a la instancia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 038-10678 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad.

En razón de lo anterior, se ordena por secretaría expedir nuevo oficio informando la presente decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Providencia inserta en estado electrónico **103** del **06 de septiembre de 2023.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

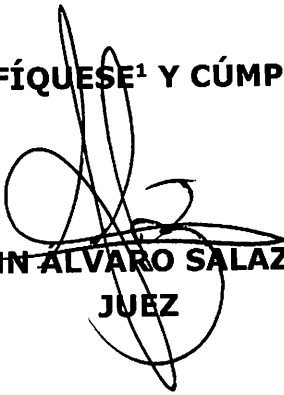
Yolombó, Antioquia, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN - MONITORIO
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00071 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	LUZ ANGELA ZAPATA CASTRILLÓN
DEMANDADO	TULIO MARIO ROJO GUZMAN (C.C. 98.450.769)
SUSTANCIACIÓN	Nro. 591
ASUNTO	INCORPORA Y DA TRASLADO LIQUIDACIÓN

Del memorial remitido por el señor TULIO MARIO ROJO GUZMAN, en el cual solicita levantar la medida cautelar y allega la liquidación del crédito, se da traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 461 del Código General del Proceso, para que si lo tienen a bien se pronuncie al respecto.

Providencia inserta en estado electrónico **103** del **06 de septiembre de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

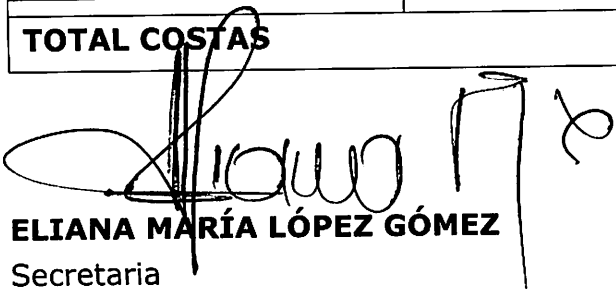

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>

LIQUIDACIÓN COSTAS - SECRETARÍA
Rad. 2022-00277

A despacho informando que, dentro de este proceso, se dictó sentencia, en la cual se condenó en costas a la parte demandante (fl.46), por tanto, se liquidan las mismas por parte de esta Agencia Judicial. A despacho para proveer, lunes, 04 de septiembre de 2023.

Concepto	Folios	Cuaderno	Valor en
Factura	11	1	\$6.150.00
Factura	14 vto	1	\$7.100.00
Agencias en derecho	19	1	\$600.000.00
TOTAL COSTAS			\$613.250.00


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

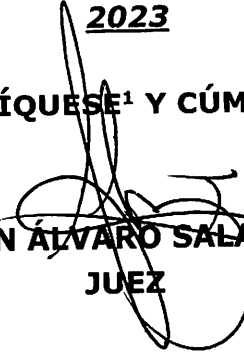
Yolombó, Antioquia, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00277 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEG0
DEMANDADO	JORGE LUIS RUIZ LORA C.C. 1.046.666.673
Sustaciación	Nro. 592
ASUNTO	Aprueba Costas

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho.

Providencia inserta en estado electrónico **103** del **06 de septiembre de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>